

DECRETO N° _____/

TEMUCO,

712

12 FEB 2026

VISTOS:

- 1.- El Ord. N° 763 del 03.12.2025 y el Ord. N° 05 de fecha 07.01.2026 que corrige al anterior, del Secretario municipal donde se comunica acuerdo del Consejo Municipal, que aprueba la actualización del plan de desarrollo comunal, PLADECO; el nuevo Plan Comunal de Seguridad Pública 2026-2030, en conjunto con otros instrumentos de gestión para el año 2026.
- 2.- El Presupuesto de Gastos del municipio para el año 2026, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5168 del 15.12.2025.
- 3.- El Ord. N° 46 del 21.01.2026 comunica acuerdo que aprueba Modificación Presupuestaria N° 07 Dirección de Seguridad Pública.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- El Oficio Ordinario N°00047/2026 de fecha 28 de enero de 2026 del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género Dirección Regional Araucanía, que Aprueba Propuesta Técnica y Financiera de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género Dirección Regional Araucanía y Municipalidad de Temuco para la ejecución del Programa de Atención Inicial de las Violencias de Género- Centro de las Mujeres de Temuco, año 2026.
- 3.- La Resolución Exenta N° 00677/2025 de fecha 27 de octubre de 2025 que Aprueba Orientaciones Técnicas 2026 del Programa de Atención Inicial de las Violencias de Género- Centro de las Mujeres.

IDOCC 3223174

4.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

5.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

6.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

7.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

8.- La necesidad de realizar actividades comunitarias enmarcadas dentro del plan de acción del Plan Seguridad Ciudadana es generar actividades informativas, de capacitación y orientación en el ámbito de Prevención de Delito en la comuna de Temuco, el cual se encuentra aprobado de acuerdo con Ord. N° 673 de Acuerdo de Concejo de fecha 23 de diciembre de 2021, del Secretario Municipal.

9.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las

normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

10.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

11.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

12.- Que, el artículo 104 letra E de la ley N° 20.965 letra d, indica "Efectuar el seguimiento y monitoreo de las medidas contempladas en el plan comunal de seguridad pública" además expresa que "Siempre que el alcalde constate el incumplimiento reiterado e injustificado de alguno de los compromisos suscritos por los representantes de las instituciones del concejo en el marco del plan comunal de seguridad pública deberá oficiar de dicho incumplimiento al superior de su respectiva institución y a la Subsecretaría de Prevención del Delito."

13.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

14.- Que, en sesión de fecha 02.12.2025 en Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2026, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 5168 del 15 de diciembre de 2025 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican:

14.15.02 Centro de la Mujer \$ 56.966.000

→ 11457.188.-

15.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2026, alcanza a la suma que se indica:

Programa Centro de la Mujer	\$56.966.000
------------------------------------	---------------------

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Contribuir en el ámbito local a disminuir los niveles de riesgo por violencia de género en la diversidad de mujeres víctimas y sobrevivientes.
--

3.- Los objetivos específicos del programa son los siguientes:

- Otorgar orientación e información en una intervención breve que permita evaluar, y dar continuidad de atención mediante la derivación a otros dispositivos del Servicio o externos, a la diversidad de mujeres desde los 15 años víctimas/sobrevivientes por violencias de género. - Entregar un acompañamiento integral a la diversidad de mujeres desde los 18 años víctimas/sobrevivientes de violencias de género.
--

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

• Orientación e Información en violencia de género, evaluación preliminar de riesgo, plan preventivo y/o de seguridad, derivación asistida o referenciación a otros dispositivos del Municipio o intersector. • Intervención psicosocial y/o jurídica a mujeres que han sido víctimas de violencias por razones de género, en sesiones individuales y/o grupales.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

- Para el cumplimiento del primer objetivo: Diversidad de mujeres desde los 15 años víctimas/sobrevivientes por violencias de género (VG) que residen en la comuna de Temuco. - Para el cumplimiento del segundo objetivo: Diversidad de mujeres desde los 18 años víctimas/sobrevivientes de violencias de género, que residen en la comuna de Temuco.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y Fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero a diciembre	Atención individual psicoeducativa a mujeres que han sido víctimas de violencias por razones de género. Mantener un registro actualizado de las atenciones realizadas. Realizar canalización de requerimientos necesarios para la	\$56.966.000

	derivación de mujeres a otros programas municipales o del intersector según sea necesario. Elaborar y mantener la documentación relacionada con el funcionamiento del dispositivo de atención, incluyendo carpetas físicas, planes de intervención individual y evaluaciones de egreso.	
Total del Programa		\$56.966.000

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	Actividad: Atención casos Convenio	\$9.035.028
Recursos Humanos	- Brindar información al menos a 30 usuarias que consultan mensualmente, por problemas de violencia en dependencias de la Dirección de Seguridad Pública.	
Recursos Financieros		
	Subtotal:	\$9.035.028
	Actividad: Atención individual de mujeres que sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género, la cual se encauzará a favorecer la disminución de riesgo asociada a la violencia de género.	
Recursos Humanos	Abogada/o: - Analizar al menos 15 casos de usuarias víctimas de violencia, mensualmente. -Realizar al menos 15 entrevistas de orientación e información a usuarias víctimas de violencia, mensualmente. - Proponer al menos 5 planes de intervención de las usuarias, mensualmente. - Realizar al menos 3 derivaciones pertinentes a las usuarias que sean atendidas a otros dispositivos o programas SernamEG u otras instituciones, mensualmente. - Completar la información jurídica de los registros de SGP, y sin perjuicio de ello, consignar en la carpeta material al menos una vez al mes el estado del caso en términos generales, mensualmente. -Efectuar al menos 5 seguimientos jurídicos a las causas que mantenga, así como mantener el registro actualizado de las causas. Dar cumplimiento a los objetivos del Programa, mensualmente.	\$15.976.932

	Subtotal:	\$15.976.932
	Actividad: Atención individual de mujeres que sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género, la cual se encauzará a favorecer la disminución de riesgo asociada a la violencia de género.	
Recursos Humanos	2 Psicólogo/a, para: - Analizar al menos 15 casos de usuarias víctimas de violencia, mensualmente. - Realizar al menos 15 entrevistas de orientación e información a usuarias víctimas de violencia, mensualmente. - Realizar al menos 1 Informe de Intervención y/o Certificados de Atención, con enfoque de género y de manera integral con trabajador/a social. - Efectuar al menos 5 derivaciones pertinentes a las usuarias que sean atendidas por otros dispositivos o programas SernamEG u otras instituciones, mensualmente.	\$31.953.864
	Subtotal:	\$31.953.864
	Presupuesto disponible:	\$176
	Costo total de las actividades	\$56.966.000

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado:

La Dirección de Seguridad Pública.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAIME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

RG/EBS/RFP/cfp



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Distribución:

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Alcaldía
- Dirección de Secretaría Municipal
- Oficina de Seguridad Pública
- Oficina de Partes